

JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

¿EN QUÉ CONSISTE?

La jubilación anticipada por discapacidad es un beneficio que permite a la PDI **finalizar su vida laboral antes de la edad ordinaria de jubilación.**

Las PDI que pueden acogerse a ello deberán:

- Tener un 45% o superior para jubilarse a los 56 años.
- O un 65% o superior para jubilarse a los 52 años.

Además, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener discapacidad intelectual o Síndrome de Down.
- Tener como mínimo 15 años cotizados teniendo la discapacidad reconocida.

Es importante saber que el requisito de la edad puede verse reducido por tener reconocido el grado de dependencia, pero **la edad mínima de jubilación SIEMPRE será 52 años.**

Asimismo, la edad ordinaria de jubilación se podrá reducir (siempre que se cumpla con el requisito de cotización) en base a los siguientes coeficientes:

- El coeficiente del 0,25 en los casos en que la persona trabajadora tenga reconocida un 65% o más de discapacidad.
- El coeficiente del 0,50 en los casos en que la persona trabajadora tenga acreditado un 65% o más de discapacidad y acredite la necesidad del concurso de otra persona para la realización de sus ABVD.

Estas reducciones solo se aplicarán si se tuviera el certificado de discapacidad correspondiente.

Éste trámite será gestionado por la Seguridad Social.

PARA MÁS INFORMACIÓN